

Circular 2/2019**Asunto: Expediente sobre situación y seguimiento de los Planes de prevención de incendios forestales**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha trasladado a la Federación Española de Municipios y Provincias el oficio de 30 de enero de 2019 referente al expediente sobre **situación y seguimiento de los Planes de prevención de incendios forestales a que están obligados los consistorios españoles para prevenir la aparición de incendios forestales**. Mediante la presente circular, la FEMP remite a todos los Gobiernos Locales de España el contenido del citado oficio:

“Dentro del esquema que, de forma anual, y previamente al verano, viene desarrollando la especialidad de medio ambiente y urbanismo de la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de prevenir la aparición y producción de incendios forestales, se planteó, en la primera mitad del año 2018, la apertura de un expediente con objeto de conocer la situación los planes de prevención de incendios forestales, a los que están obligados los Consistorios españoles. Esa iniciativa se adoptó con base en la existencia de un informe recibido en la Unidad de Medio Ambiente de la Fiscalía General del Estado sobre “La previsibilidad de ocurrencia de incendios forestales en España durante la campaña de verano de 2018”, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Partiendo del informe referido, centramos nuestra atención, en aquellos Municipios situados en zonas en las que, partiendo del informe referido, existía previsibilidad de incendios y en los que los mismos se hubieran producido ya con anterioridad, Se trataba de saber si realmente se cumple o no esa obligación legal en los Municipios en los que se dieran esas circunstancias y lo hacíamos legitimados por el hecho de que los incendios forestales pueden constituir un delito contra la seguridad colectiva y, en última instancia, contra el medio ambiente.

Pues bien, según se desprende de las legislaciones autonómicas vigentes, cuya competencia dimana del artículo 148, 8) y 9) de la Constitución Española, todos los municipios con superficie forestal deberán redactar su correspondiente plan de prevención de incendios, un documento en el que se regulan las actividades y usos susceptibles de generar un incendio forestal y se diseñan las infraestructuras de prevención necesarias al respecto. Se trata, este planteamiento, de un principio general que se repite básicamente en todas las legislaciones autonómicas, con más o menos matices o con más o menos variables.

A título meramente indicativo, la Guía de Planificación de Prevención de Incendios Forestales en el Ámbito Municipal, elaborada por la Generalidad Valenciana, se describe el plan de prevención de incendios como “una planificación específica para un territorio determinado que define, diseña y gestiona, las medidas, actuaciones e infraestructuras que son necesarias para disminuir el número de incendios forestales y la superficie afectada por éstos. Esta planificación y gestión se afronta a diferente escala territorial en función de la superficie y del valor ecológico de las zonas a proteger.”

A su vez, el plan de prevención de incendios tiene como objetivos principales:

- *Disminuir la probabilidad de que se produzca un incendio.*
- *Minimizar los tiempos de detección y respuesta de los medios de extinción.*
- *Reducir la peligrosidad del incendio forestal una vez producido.*

Es evidente que la prevención de incendios es una cuestión de naturaleza estrictamente administrativa, No obstante, los estudios reseñados plantean claramente la incidencia positiva de los planes en la materia y, a su vez, los efectos negativos que pueda comportar la carencia de los mismos.

Es por ello que se ha considerado oportuno informar a los Ayuntamientos del seguimiento que se va a realizar desde Fiscalía, en las diligencias referenciadas, sobre la situación de los municipios de las zonas de mayor incidencia de incendios forestales. No se oculta la posibilidad de que la ausencia de un plan de prevención de incendios pueda ser objeto de análisis desde el punto de vista causal en una investigación penal concreta, en la medida en que se pueda llegar a valorar como un factor coadyuvante en la producción, extensión o difusión de un incendio forestal concreto. Por ello esta Unidad considera que es su deber alertar a las autoridades competentes a fin de fortalecer y hacer efectivas las actuaciones preventivas que traza la normativa de incendios forestales”.